

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00013-00
EJECUTANTE: OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES Y OTROS
EJECUTADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que los demandantes solicitaron¹ que en virtud de lo dispuesto en el artículo 298 del C.P.A.C.A., se le ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por esta Corporación mediante providencia del 19 de noviembre de 2013².

Así mismo, se evidencia que a través de memorial allegado 1 de octubre de 2019³ la apoderada de los demandantes solicitó la terminación del proceso, argumentando que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** mediante la Resolución No. 810 del 19 de junio de 2018, dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio en comento.

Frente a este tema, el artículo 174 del C.P.A.C.A. dispone que *"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares"*.

Con fundamento en lo anterior, el despacho tramitará la última petición incoada por la parte actora bajo la figura descrita en la norma en cita,

¹ Ver folios 505 a 506 del diligenciamiento.

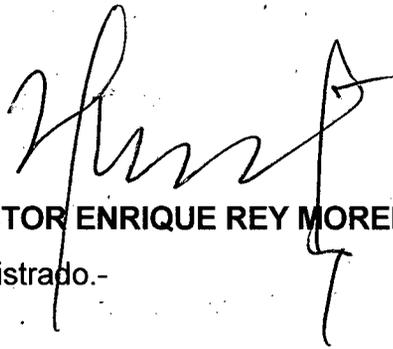
² Ver folios 500 al 503 del expediente.

³ Ver folios 525 a 535 del plenario.

toda vez que no se le había dado tramite a la solicitud de cumplimiento del acuerdo conciliatorio y, mucho menos, se había efectuado notificación alguna al demandado.

Así las cosas, esta judicatura **ACCEDE** a la petición elevada por la apoderada de los demandantes y **ORDENA** que por secretaria se proceda al archivo del diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-